

MINISTERIO DE EDUCACIÓN.  
GUATEMALA,

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA EL PEDREGAL.

CONVENIO No. 77-2016.

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día veintisiete de Junio de dos mil dieciséis (27/06/2016), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos mil setecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guion dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: Edson Heriberto Trujillo Franco, de 36 años de edad, casado, guatemalteco, Piloto Automovilístico, con domicilio en 5ta. Avenida 8-36 zona 2 de Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2237 33229 1801 extendido en el municipio de Guatemala departamento de Guatemala por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Carlos Humberto Xiloj Chim, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñan Media, con domicilio en Diagonal 12 10A-135 zona 3 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno nueve uno seis espacio tres seis cero cero dos espacio cero nueve uno nueve (1916 36002 0919) extendido en el municipio de Zunil departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Romelia Elizabeth de León de Taracena, de cuarenta y un años de edad, casada, guatemalteca, Perito Contador, con domicilio en 12 avenida 3-03 zona 3 de Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno ocho cinco siete espacio siete seis seis dos cero espacio cero nueve cero uno (1857 76620 0901) extendido en el municipio de Olintepeque

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gov.gt



departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Edwin Giovanni Tamat Marroquín, de treinta y un años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, con domicilio en 15 avenida 0-12 zona 1 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno ocho tres ocho espacio nueve uno tres uno siete espacio cero nueve cero uno (1838 91317 0901) extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Ana Patricia Godínez Orozco, de treinta y siete años de edad, casada, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en Avenida el Cenizal 3-90 zona 1, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos uno dos seis espacio cuatro siete tres siete siete espacio cero nueve dos tres (2126 47377 0923) extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; María Candelaria Alvarado García de Saquic Delegada de la Municipalidad, casada, guatemalteca, Profesora de Enseñanza Media, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno seis tres siete espacio tres cinco tres seis cero espacio cero nueve cero uno (1637 35360 0901) extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Gladis Jeaneth Itzep Fuentes de Martínez , de treinta y ocho años de edad, casada, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en 2da. Avenida 10-58 zona 4, con Documento Personal de Identificación – CUI– número dos siete tres siete ocho ocho cuatro seis nueve espacio cero nueve cero uno (2737 88469 0901) extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza El Pedregal, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorera, Vocal I, Vocal II, Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación extendida por la Supervisión Educativa de Educación Media del Distrito cero nueve cero uno cero cinco (090105) de fecha 04 de julio del 2,016; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en las instalaciones de la EOUM “San Bartolomé” 3ra. Avenida, 0-49 zona 4 de Quetzaltenango. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

[www.mineduc.gov.gt](http://www.mineduc.gov.gt)



COOPERATIVA DE ENSEÑANZA EL PEDREGAL el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto Mixto de Educación Básica Por Cooperativa de Enseñanza el Pedregal fue autorizado según Resolución número 0105-UDEAA-2008, de fecha 19 de mayo del 2,008, emitida por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango.

**SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

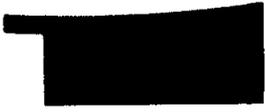
**TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza el Pedregal, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza El Pedregal, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

[www.mineduc.gov.gt](http://www.mineduc.gov.gt)



**CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

**QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016.** Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza el Pedregal de Quetzaltenango, la subvención estatal por un monto de tres mil cuarenta y tres con diez centavos (Q.3,043.10), que corresponde a tres secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales (Q.91,293.00), con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico.

**SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales (Q.91,293.00), y por beneficiario es de un mil cuatrocientos cuatro quetzales con cincuenta y un centavos (Q.1,404.51).

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza el Pedregal de Quetzaltenango debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 65 estudiantes en el ciclo de educación 2016. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre tres secciones de tres grados del ciclo de educación 2016, así: una sección por grado 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales (Q.91,293.00), **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuatc

www.mineduc.gov.gt



**SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

**OCTAVA. Verificación.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

**NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación.** 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza el Pedregal de Quetzaltenango la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza el Pedregal de Quetzaltenango a donde corresponde.

**DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza el Pedregal de Quetzaltenango.** 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

**DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas.** Los representantes legales del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza el Pedregal de Quetzaltenango, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



**DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación.** El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

**DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones.** La Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza el Pedregal de Quetzaltenango tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

**DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza el Pedregal de Quetzaltenango no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

**DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos.** Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

**DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos.** Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza el

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

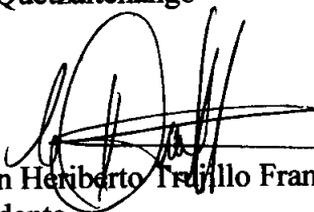
[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



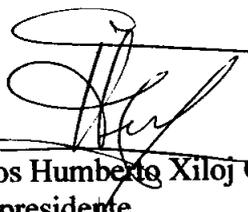
Pedregal de Quetzaltenango c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de Cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

**DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación.** En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (09) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza el Pedregal de Quetzaltenango

  
 Edson Heriberto Trujillo Franco  
 Presidente



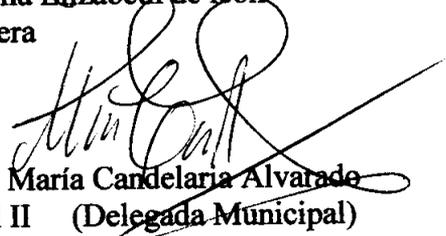
  
 Carlos Humberto Xiloj Chim  
 Vicepresidente



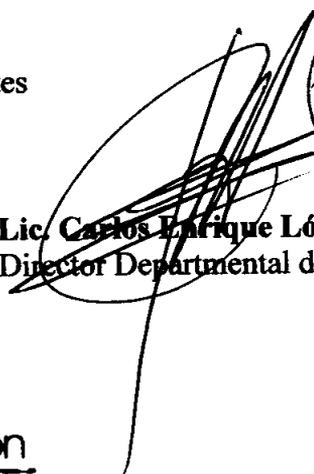
  
 Edwin Giovanni Tamat Marroquín  
 Secretario

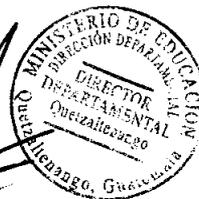
  
 Romelia Elizabeth de León  
 Tesorera

  
 Ana Patricia Godínez Orozco  
 Vocal I

  
 PEM. María Candelaria Alvarado  
 Vocal II (Delegada Municipal)

  
 Gladis Jeaneth Itzep Fuentes  
 Vocal III

  
 Lic. Carlos Enrique López de León  
 Director Departamental de Educación.



Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



# ANEXOS

- a) Fotocopia de Documento Personal de Identificación DPI de los integrantes de la Junta Directiva
- b) Fotocopia de Resolución de Creación y funcionamiento del Instituto No. 0105-UDEAA-2008 extendida por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango
- c) Fotocopia de RTU con el numero de identificación Tributaria NIT del Instituto
- d) Fotocopia de constancia de Cuentadancia de Director y Contador del Instituto
- e) Documentos que amparan el cargo de Director del Instituto
  - 1. Constancia de nivel académico
  - 2. Cedula Docente
  - 3. Resolución de Director extendida por la Dirección Departamental de Educación
- f) Presupuesto anual de Ingresos y Egresos 2,016 del Instituto

INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "EL PEDREGAL"

JUNTA DIRECTIVA DE PADRES DE FAMILIA

CICLO ESCOLAR 2016

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	DPI	DIRECCION	TELEFONO
1	Edson Heriberto Trujillo Franco	PRESIDENTE	2237 33229 1801	5ta. Avenida 8-36 zona 2	48319266
2	Carlos Humberto Xiloj Chim	VICEPRESIDENTE	1916 36002 0919	Diagonal 12 10A-135 zona 1 Quetzaltenango	55575008
3	Edwin Giovanni Tamat Marroquin	SECRETARIO	1838 91317 0901	15 avenida 0-12 zona 1 Quetzaltenango,	77654804
4	Romelia Elizabeth de León	TESORERA	1857 76620 0901	12 Av. 3-03 zona 3 Quetzaltenango	55904749
5	Ana Patricia Godínez Orozco	VOCAL I	1775 65896 0901	Avenida el cenizal 3-90 zona 1	52706391
6	María Candelaria Alvarado García (DELEGADO MUNICIPAL)	VOCAL II	1637 35360 0901		56827110
7	Gladis Jeaneth Itzep Fuentes de Martínez	VOCAL II	2737 88469 0901	2da. Avenida 10-58, zona 4	42821624

F. Carlos Humberto Xiloj Chim  
DIRECTOR "EL PEDREGAL"















Fotocopia de Resolución de Creación y funcionamiento del Instituto No. 0105-UDEAA-2008 extendida por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango

**RESOLUCION No. 0105-UDEAA-2008**

**LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUETZALTENANGO**

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario fortalecer el Sistema Educativo Nacional, para que responda a los intereses, necesidades y expectativas del Departamento.

**CONSIDERANDO:**

Que la Administración Educativa Departamental, debe propiciar condiciones que beneficien a la población escolar, apoyando la creación de Institutos de Educación del Ciclo Básico por Cooperativa de Enseñanza, para ampliar la cobertura y diversificación de los servicios educativos.

**CONSIDERANDO:**

Que los lineamientos de Ejecución Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2008 Circular No. DUDAF-04-2008 de fecha 18 de Enero de 2008, referente a Institutos por Cooperativa, estipula que el último día para presentar solicitudes de asignación presupuestaria para Nuevos Institutos por Cooperativa será el 30 de Abril de 2008, y que dichas solicitudes se resolverán favorablemente siempre que exista disponibilidad financiera, de lo que dependerá la aprobación y modificación de asignaciones presupuestarias, para el funcionamiento de Nuevos Institutos por Cooperativa para el ciclo escolar 2008, del Departamento de Quetzaltenango.

**CONSIDERANDO:**

Que las Direcciones Departamentales de Educación, para presentar las solicitudes de asignación presupuestaria de Nuevos Institutos por Cooperativa a la Dirección de Unidad de Administración Financiera -DUDAF-, del Ministerio de Educación, los Nuevos Institutos por Cooperativa del Departamento de Quetzaltenango, tienen que contar con Número de NIT, de acuerdo al procedimiento establecido, debiendo solicitarlo ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, y para realizar dicho trámite necesitan contar con su respectiva Resolución Departamental.

**CONSIDERANDO**

Que el expediente de solicitud de Creación y Funcionamiento del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza El Pedregal, ubicado



**Resolución No. 0105-UDEAA-2008**

en las instalaciones de la EOUM San Bartolomé Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango, donde se impartirá el Ciclo de Educación Básica o de Cultura General Completo, con duración de 03 años, (1ro. 2do. Y 3er. Grados), presentado por el Director Técnico Administrativo propuesto Profesor Andrés Macario Alvarez, quien se identifica con su cédula de vecindad Número de Orden I-9 y de Registro 32,325 extendida en el Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango, ha cumplido con los requisitos mínimos que establece la Ley, contando con Dictamen Técnico Procedente No. 023-2008 de fecha 15 de Mayo de 2008 de DIGEACE del Ministerio de Educación y Dictamen Procedente No. 0138-2007-UDE-AAyC-SEMZsmt, de fecha siete de Noviembre de 2007, del Departamento de Área Académica y Curricular, de la Unidad de Desarrollo Educativo -UDE-, de la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango.

**POR TANTO:**

Con fundamento en las facultades que le confieren los artículos 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el artículo 1, 25, 26 y 27 de la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo No. 12-91 de la Ley de Educación Nacional, el Acuerdo Ministerial No. 58 y el Artículo 2 del Acuerdo Gubernativo No. 165-96 de fecha 21 de mayo de 1996, la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango.

**RESUELVE:**

1. Autorizar la Creación y funcionamiento del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza El Pedregal, del Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango, en jornada Vespertina, a partir del Ciclo Escolar 2008, quedando de la siguiente manera:

Establecimiento:	Ubicado en:	Ciclo	Jornada:	Horario:
Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza El Pedregal.	Las instalaciones de la EOUM "San Bartolomé" 3ra. Avenida 0-49 Zona 4, Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango.	Ciclo de Educación Básica o Cultura General (1ro. 2do. y 3er. Grados) Basado en el Acuerdo Ministerial No. 478-78 de fecha 28-08-1978	Vespertina Plan Diario Lunes a Viernes	De 13:00 a 18:40 Horas



Resolución No. 0105-UDEAA-2008

2. Que la Dirección Técnica Administrativa del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza El Pedregal, del Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango, estará a cargo de:

<b>Director Técnico Administrativo autorizado:</b>
Profesor Andrés Macario Álvarez Con cédula de vecindad Número de Orden I-9 y de Registro 32,325 extendida en el Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango.

Ya que reúne los requisitos exigidos por la Ley.

3. Autorizar el valor de Inscripción y cuotas mensuales que se detallan a continuación, al Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza El Pedregal, del Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango, quedando de la siguiente manera:

Ciclo:	Inscripción (Cuota Única Anual)	Cuota Mensual (De Enero a Octubre, diez Meses)
Ciclo de Educación Básica o Cultura General (1ro. 2do. y 3er. Grados)	Q.20.00	Q.20.00

4. Queda prohibido cobrar cualquier clase de contribución, adicional a las cuotas autorizadas ya sea en calidad de Bono, donación u otra figura que signifique retribución por el servicio prestado.

5. Delegar en las Autoridades Educativas jurisdiccionales, las acciones de Supervisión y Evaluación del funcionamiento de dicho Centro Educativo congruente con las Políticas Educativas emanadas del Ministerio de Educación.

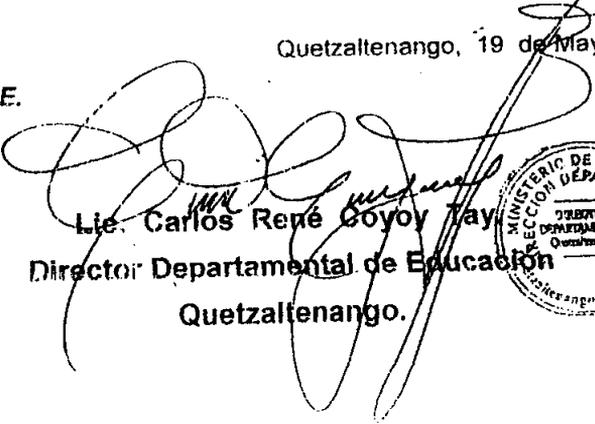
6. El incumplimiento de lo preceptuado en la presente Resolución, dará lugar a la imposición de las sanciones que establece la ley.

**Resolución No. 0105-UDEAA-2008**

7. La Presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su  
emisión.

Quetzaltenango, 19 de Mayo de 2008.

**COMUNIQUESE.**

  
**Lic. Carlos René Coyoy Tay**  
**Director Departamental de Educación**  
**Quetzaltenango.**



- c)Fotocopia de RTU con el numero de identificación Tributaria NIT del Instituto

**SAT** INSTANCIA DE INSCRIPCION Y MODIFICACION  
AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

RATIFICADO  
HASTA EL 18/05/2015

**NIT:** 5952964-4

**Nombre o razón social:** INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "EL PEDREGAL"

**Domicilio fiscal:** 3A. AVENIDA BARRIO SAN BARTOLOME 0-49 ZONA 4 QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO

**Departamento:** QUETZALTENANGO **Nacionalidad:** . . .

**mail:** **Teléfono:** 77617325

**Género:** **Fax:**

**Cédula / Pasaporte:** **Nacimiento / Constitución:** 19/05/2008

**Cui:**

**Número de colegiado:** **Fecha de colegiado:**

**Organización legal:** OTRO TIPO DE ORGANIZACIÓN LEGAL

**Actividad económica:** ENSEÑANZA PRIMARIA, PREPRIMARIA Y SECUNDARIA

**Inscrip. Registro Mercantil:** **Inscrip. def. Reg. Mercantil:** **Inscripción RTU:** 30/05/2008 **Última modificación:** 21/08/2014

**Inscrip. Registro Civil:** **Estatus:** - ACTIVO - **Número de escritura:** **Fecha de escritura:** **Fecha de fallecimiento:**

	N.I.T.	Nombre	Nombramiento	Inscripción	Estatus	Fecha	Estatus Principal
Representante Legal	2672168-6	CARLOS HUMBERTO, XILOJ CHIM	21/05/1996	01/07/2014	ACTIVO	21/08/2014	S
	N.I.T.	Nombre	Nombramiento	Inscripción	Estatus	Fecha	Estatus Principal
Contador	2534899-K	ROMELIA ELIZABETH, DE LEON DE TARACENA	21/08/2014	06/02/2001	ACTIVO	06/02/2001	

**Sistema Inventario:** NO APLICA A SISTEMA DE INVENTARIOS **Sistema Contable:** Devengado

IMPUESTO AFILIADO	REGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACION	FORMULARIO No.	FRECUENCIA DE PAGO	FORMA DE CALCULAR
ISR	EXENTO	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA ANUAL	141	PAGO ANUAL	

Número Establecimiento	Nombre Comercial	Domicilio Comercial	Estatus	Fecha inicio operaciones	Fecha Última Modificación
1	INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "EL PEDREGAL"	3A. AVENIDA BARRIO SAN BARTOLOME 0-49 ZONA 4 QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO	A	19/05/2008	

Número de negocios Activos: 1      Número de negocios cancelados: 0      Fecha de impresión: 21-08-2014

F.

DELEGADO

SECCION REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

**NOTAS:**

- \* PARA TODA MODIFICACION A SUS DATOS GENERALES O CAMBIO DE REGIMEN A IMPUESTOS A LOS CUALES SE ENCUENTRA AFECTO, DEBERA DAR AVISO A LA "SAT" PARA EVITAR SANCIONES POSTERIORES.
- \* SE LE RECUERDA HABILITAR LIBROS EN EL PLAZO DE 30 DIAS PARA EVITAR SANCIONES DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LAS LEYES ESPECIFICAS.
- \* PARA SOLICITAR LOS FORMULARIOS A UTILIZAR FAVOR DE PEDIR DE ACUERDO A LAS VERSIONES VIGENTES.

- **Constancia de CUENTADANCIA de Director y Contador del Instituto**
-



Contraloría General de Cuentas GUATEMALA, C.A. CACT-QTZ-377- 2015

La infrascrita Técnico Administrativa de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 35,202 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 73 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

**INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "EL PEDREGAL" DE QUETZALTENANGO.**

Con número de cuenta :

**CGCQ-0015-I2-900-901-2008**

Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

- 1 **Nombre:** CARLOS HUMBERTO XILOJ CHIM  
**Cargo:** Director  
**DPI:** 1916-36002-0919  
**NIT:** 2672168-6  
**Dirección:** DIAGONAL 12 10A-135 ZONA 1 QUETZALTENANGO
- 2 **Nombre:** ROMELIA ELIZABETH DE LEON  
**Cargo:** Secretario-Contador  
**DPI:** 1857-76620-0901  
**NIT:** 2534899-K  
**Dirección:** 12 AVENIDA 3-03 ZONA 3 DE QUETZALTENANGO

No. 63A-2 Boleta pago: 1224769, 1224767

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los dos días del mes de septiembre del dos mil quince.

Certificó:

Julia Aracely Gómez Olcöt  
Delegación Quetzaltenango  
Dirección de Delegaciones Departamentales  
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.

Lic. Byron Vagobertho Hernández C.  
Jefe Delegación Departamental  
Delegación C. G. C. Quetzaltenango



Página 1 de 1

- **DOCUMENTOS QUE  
AMPARAN EL CARGO  
DE DIRECTOR DEL  
INSTITUTO**
-

**RESOLUCION DE  
DIRECTOR EXTENDIDA  
POR DIRECCION  
DEPARTAMENTAL DE  
EDUCACION DE  
QUETZALTENANGO**

**RESOLUCION DDEQ-SDTPBI-AyC No. 052-2014**

**LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUETZALTENANGO**

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario fortalecer el proceso del sistema educativo para que responda a las necesidades y expectativas de la comunidad educativa del departamento.

**CONSIDERANDO:**

Que la administración educativa departamental, debe propiciar condiciones que beneficien a la población escolar.

**CONSIDERANDO:**

Que el expediente de solicitud de autorización de cambio de director técnico administrativo del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza El Pedregal, ubicado en las instalaciones de la EOUM "San Bartolomé", 3ra. avenida 0-49 zona 4, del municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, del Nivel de Educación Media, Ciclo Básico jornada vespertina, presentado por la autoridad educativa correspondiente el MA. Juan Carlos Ronquillo de León, Supervisor Educativo Sector 090105, al Director Departamental de Educación Licenciado Francisco Tito Huinac Xiloj, mediante providencia No. 25-2014 de fecha 20-05-2014, para que se sirva conocer y darle el trámite correspondiente, asimismo cuenta con detalle de la documentación presentada en el expediente, mediante Dictamen SDTPBI-AyC No. D052-2014 de fecha 01 de julio de 2014, de la Subdirección Técnica Pedagógica Bilingüe Intercultural, Unidad de Acreditamiento y Certificación, de la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango y con base a Análisis Jurídico en Providencia No. 18-2014-Lg de fecha 17-06-2014 recibido el 23-06-2014 emitido por el Licenciado Luis Alfredo Galicia Asesor Jurídico DIEDUC de Quetzaltenango, en relación a no disponerse de finiquito laboral en lo que se resuelven la controversias jurídicas en materia laboral que se están suscitando dentro del centro educativo, que es necesario e imperante proceder de carácter inmediato a la petición administrativa de cambio de director oportuno y nombrar en forma temporal y de forma accidental al profesional propuesto dentro del expediente administrativo para no afectar el funcionamiento del establecimiento educativo.

**POR TANTO:**

Con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala, los artículos 1, 25, 26 y 27 de la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo No. 12-91 de la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo Número 17-95 de fecha 29 de mayo de 1995 Ley de Institutos por Cooperativa de Enseñanza y las funciones que le confiere el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo No. 165-96 de fecha 21 de mayo de 1996, la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango.



**RESOLUCION DDEQ-SDTPBI-AyC No. 052-2014**

**RESUELVE:**

1. Autorizar el cambio de Director técnico administrativo en forma temporal y de forma accidental del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza El Pedregal, ubicado en las instalaciones de la EOUM "San Bartolomé" 3ra. Avenida 0-49 zona 4, del municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, para el Nivel de Educación Media, Ciclo Básico, jornada vespertina, a favor de Profesor de Enseñanza Media Carlos Humberto Xiloj Chim

Director Técnico Administrativo saliente Nivel de Educación Media Ciclo Básico jornada vespertina:	Por:	Director técnico administrativo autorizado para el Nivel de Educación Media, Ciclo Básico jornada vespertina:
Profesor de Enseñanza Media Mario Alberto Santiago Urizar		Profesor de Enseñanza Media Carlos Humberto Xiloj Chim  Con Documento Personal de Identificación DPI con Código único de Identificación CUI No. 1916 36002 0919 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala.

2. Que se validan las acciones técnico administrativas del Profesor de Enseñanza Media Carlos Humberto Xiloj Chim, quien asumió las funciones de Director técnico administrativo con base a Acta No. 20-2014 de fecha 07-03-2014 suscrita ante la autoridad educativa correspondiente.
3. Que se delega en las autoridades educativas jurisdiccionales, las acciones de supervisión y evaluación del funcionamiento del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa, congruente con las políticas educativas emanadas del Ministerio de Educación.
4. Que la presente resolución, deberá colocarse en un lugar visible de los usuarios.
5. Que el incumplimiento de lo preceptuado en la presente resolución, dará lugar a la imposición de las sanciones que establece la ley.
6. Que la presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

**COMUNIQUESE**

Quetzaltenango, 01 de julio de 2014.

**Lic. Francisco Tito Huinac Xiloj**  
Director Departamental de Educación  
Quetzaltenango.



**INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA  
POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA EL PEDREGAL**

# **PRESUPUESTO 2,016**





**INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA  
POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA EL PEDREGAL**

# **PRESUPUESTO 2,016**

## **INDICE:**

PRESENTACION	2
PARTE INFORMATIVA	3
PARTE FINANCIERA INGRESOS	5
PARTE FINANCIERA EGRESOS	8
APROBACION	11



**INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA  
POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA EL PEDREGAL**

# **PRESUPUESTO 2,016**

## **PRESENTACION**

El Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza El Pedregal, como institución educativa busca la mejora continua en la prestación de sus servicios en el nivel Básico para la consecución de su Misión, Visión, Políticas, Objetivos y Metas planteadas, para lo cual establece el presente PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS 2,016 que contiene la administración de los ingresos otorgados por el Ministerio de Educación, Municipalidad y Contribución de Padres de Familia y la administración de los gastos durante el ciclo escolar que da inicio en el mes de enero y finaliza en el mes de noviembre del año 2,016.



**INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA  
POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA EL PEDREGAL**

# **PRESUPUESTO 2,016**

## **PARTE INFORMATIVA:**

El Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza El Pedregal fue autorizado por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango para funcionar en las Instalaciones de la EOUM San Bartolomé 3ra. Avenida 0-49 zona 4 del municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, en el ciclo de Educación Básica 1ro. 2do. 3er. Grados, en jornada Vespertina, plan diario de lunes a viernes según **Resolución No.0105-UDEAA-2008** del 19 de mayo del 2,008.

Nombre del Establecimiento	<b>IMEB POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA EL PEDREGAL</b>
Dirección	<b>3ra. Avenida 0-49, zona 4 Quetzaltenango, instalaciones de la Escuela San Bartolomé</b>
Jornada	<b>Vespertina</b>
Horario	<b>De 13:15 hrs. A 16:15 hrs.</b>
Nombre del Director	<b>Carlos Humberto Xiloj Chim</b>
Nivel	<b>BASICO</b>
Nombre del Supervisor	<b>Lic. Juan Carlos Ronquillo de león</b>
Distrito	<b>090105</b>
Involucrados	<b>Director, Secretaria/Contadora, Personal Docente, Estudiantes, Junta Directiva de Padres de Familia y Padres de Familia</b>



INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA  
POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA EL PEDREGAL

# PRESUPUESTO 2,016

## **OBJETIVO GENERAL:**

Que el Presupuesto sirva como plan de acción, en un tiempo determinado, dirigido a cumplir las metas previstas, expresadas en valores y términos para realizar una buena gestión directiva que fortalezca el control interno de la Institución.

## **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Establecer un control adecuado para conocer si los planes son llevados a cabo
- Determinar la acción que se lleva en relación con los objetivos establecidos
- Que las actividades se coordinen en función de los fines deseados

## **JUSTIFICACIÓN:**

Atendiendo el compromiso institucional relacionado con la elaboración del Presupuesto de los ingresos y egresos operacionales, se elabora el Presupuesto 2,016 con el fin de asignar de forma eficiente los diferentes recursos que percibe el centro educativo para la realización de las distintas actividades, y lograr de manera efectiva un equilibrio entre ingresos y gastos sin afectar la calidad de los servicios que presta el establecimiento.

## **BASE LEGAL:**

Acuerdo Gubernativo 35-2015, Reglamento de la Ley de Institutos por Cooperativa de Enseñanza, artículo No. 19. ELABORACION DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

## **VIGENCIA:**

El período presupuestal tendrá una vigencia de un año, que coincide con el año calendario o fiscal.



INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA  
POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA EL PEDREGAL

# PRESUPUESTO 2,016

## PARTE FINANCIERA

### INGRESOS:

El Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa el Pedregal, es una institución que se ubica en el sector Cooperativa y funciona en plan tripartito, Municipalidad, Padres de familia y Ministerio de Educación por lo que su sostenimiento económico para el año 2,016 se desglosa de la siguiente manera:

#### INTEGRACION DE INGRESOS

El presupuesto de ingresos esta conformado de la siguiente manera:

DESCRIPCION	MONTO ASIGNADO
<b>INGRESOS PUBLICOS</b>	
Subvención MINEDUC	Q.91,293.00
Subvención Municipalidad	Q. 3,000.00
Bolsas de Estudio	Q. 5,400.00
<b>INGRESOS PRIVATIVOS</b>	
Contribución de Padres de Familia (De 60 alumnos)	Q. 28,500.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>Q. 128,193.00</b>



INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA  
POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA EL PEDREGAL

# PRESUPUESTO 2,016

## SUBVENCION MINEDUC:

Este rubro corresponde a la Asignación Presupuestaria del Estado otorgada por el Ministerio de Educación (MINEDUC) de Q. 3,043.10 de enero a octubre, por sección autorizada.

	SECCION AUTORIZADA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
1	1RO. BASICO	Q3,043.10	Q3,043.10								
2	2DO. BASICO	Q3,043.10	Q3,043.10								
3	3RO. BASICO	Q3,043.10	Q3,043.10								
	TOTAL	Q9,129.30	Q9,129.30								
TOTAL ANUAL										Q.91,293.00	

## SUBSIDIO MUNICIPAL:

Asignación Municipal, aprobada por el Concejo Municipal, de tres secciones autorizadas a razón de Q. 1,000.00 cada una, por única vez durante el año en que se solicita, de acuerdo a lo contemplado en el renglón 431 "TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA"

	SECCION AUTORIZADA	MONTO
1	1RO. BASICO	Q1,000.00
2	2DO. BASICO	Q1,000.00
3	3RO. BASICO	Q1,000.00
	TOTAL ANUAL	Q3,000.00



**INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA  
POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA EL PEDREGAL**

# PRESUPUESTO 2,016

**CONTRIBUCION DE PADRES DE FAMILIA:**

Contribuciones de Padres de Familia por Inscripciones en el mes de enero y mensualidades de enero a octubre del ciclo escolar 2,016 según lo esperado en el ciclo escolar.

NO. DE ESTUDIANTES	SECCION AUTORIZADA	MONTO INSCRIPCION Cuota Única de Q.125.00	MONTO MENSUALIDADES DE ENERO A OCTUBRE (Q.35.00 C/U)
30	1RO. BASICO	Q3,750.00	Q10,500.00
15	2DO. BASICO	Q1,875.00	Q5,250.00
15	3RO. BASICO	Q1,875.00	Q5,250.00
60	TOTAL ANUAL	<b>Q7,500.00</b>	<b>Q21,000.00</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>Q.28,500.00</b>

**BOLSAS DE ESTUDIO DIEDUC:**

Este rubro corresponde a las bolsas de estudio que otorga la Dirección Departamental de Educación (DIEDUC) de Q.100.00 mensuales, de febrero a octubre, por 6 alumnos a quienes se les gestiona este beneficio.

No.	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
1	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00
2	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00
3	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00
4	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00
5	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00
6	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00
	Q 600.00	Q 600.00	Q 600.00	Q 600.00	Q 600.00	Q 600.00	Q 600.00	Q 600.00	Q 600.00
	<b>TOTAL ANUAL DE LOS 6 ESTUDIANTES</b>								<b>Q.5,400.00</b>



INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA  
POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA EL PEDREGAL

# PRESUPUESTO 2,016

## PARTE FINANCIERA

### EGRESOS:

El Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa el Pedregal, como institución educativa asigna sus egresos como gastos exclusivos para su funcionamiento anual y asigna un rubro de Bolsas de estudio que corresponde al pago a los Padres de Familia de la ayuda económica que proporciona el DIDEDUC a quienes han calificado para recibirla.

### INTEGRACION DE EGRESOS

El presupuesto de Egresos esta conformado de la siguiente manera:

Descripción	MONTO ASIGNADO	
Gastos Varios	Q	1,000.00
Mantenimiento de Edificio	Q	700.00
Útiles y Enseres	Q	300.00
Papelería y Útiles de Oficina	Q	1,500.00
Sueldos y Salarios	Q	83,871.00
Bono 14	Q	8,086.00
Aguinaldo	Q	8,086.00
Vacaciones	Q	8,086.00
Indemnización	Q	8,086.00
Suministros de Computadora	Q	200.00
Operación Escuela	Q	190.00
Mantenimiento de Equipo de Compu	Q	200.00
Bolsas de Estudio (pagadas)	Q	5,400.00
Compra de mobiliario y equipo	Q.	1,900.00
<b>total PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	<b>Q</b>	<b>127,605.00</b>



INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA  
POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA EL PEDREGAL

# PRESUPUESTO 2,016

## **GASTOS VARIOS:**

Lo constituyen todos los gastos que se llevan a cabo en el establecimiento como fotocopias de documentos y evaluaciones de Bloque de los alumnos, Notas de Debito de los diferentes bancos, compra de material de apoyo a los docentes y alumnos, compra de jabon, bolsas de basura y cloro para la limpieza

## **MANTENIMIENTO DE EDIFICIO**

Abarca todos los gastos efectuados en concepto de reparacion de techos, paredes, aulas, baños, pintura de paredes, arreglos al area del jardin entre otros.

## **UTILES Y ENCERES**

Comprende todos los utencilios que se utilizan para la limpieza y cuidado de las aulas como lo son: escobas, sacabasuras, trapeadores, botes de basura, entre otros.

## **PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA**

Este rubro comprende los gastos por papeleria que se compra en la Contraloria General de Cuentas como Recibos 306-C1, cajas fiscales forma 200-A-3, resmas de papel que se utiliza en la direccion y secretaria para exámenes, fotocopias, oficios, cartas varias, notas reglamento estudiantil, etc. Tambien lapiceros, lapices, borradores, resaltadores, corrector, marcadores de pizarra, tinta para recargar marcadores de los docentes, papel para diplomas de reconocimiento, diplomas de 3ro. Basico, engrapadoras, perforadoras, grapas, clips, papel de regalo, entre otros.

## **SUELDOS Y SALARIOS:**

Lo constituyen los sueldos y salarios, que se pagan al personal docente (10 meses) y administrativo (11 meses) del establecimiento es el rubro mas importante ya que depende del numero de estudiantes que se inscriben en el ciclo escolar y de la subvencion que otorga el Ministerio de Educacion.

## **BONO 14**

Comprende un salario ordinario al personal docente y administrativo, un unico pago al año en el mes de julio proporcional al tiempo laborado.

## **AGUINALDO:**

Comprende un salario ordinario al personal docente y administrativo, un unico pago al año en el mes de octubre para el personal docente y noviembre para el personal administrativo



**INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA  
POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA EL PEDREGAL**

# **PRESUPUESTO 2,016**

## **VACACIONES:**

Comprende un salario ordinario al personal docente y administrativo, un unico pago al año en el mes de octubre para el personal docente y noviembre para el personal administrativo

## **INDEMNIZACIONES:**

Comprende el pago al personal docente y administrativo por los servicios prestados durante el ciclo escolar, un unico pago al año en el mes de octubre para el personal docente y noviembre para el personal administrativo

## **SUMINISTROS DE COMPUTADORA**

Son todos aquellos gastos en los que incurre el uso de la impresora del establecimiento como lo son tinta, memorias USB, cambio de tarjetas, cintas, bocinas, etc.

## **OPERACIÓN ESCUELA:**

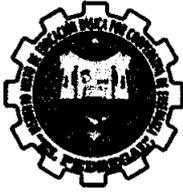
Es la cuota que se paga a LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION de Q.3.00 por alumno inscrito

## **MANTENIMIENTO DE COMPUTADORA:**

Son los gastos por pago del mantenimiento del hardware y software de la computadora y la impresora

## **MOBILIARIO Y EQUIPO**

Comprende las compras efectuadas por concepto de escritorios, mesas, sillas, anaqueles, archivos, equipo de computacion, entre otros, que se utilizan para el funcionamiento del establecimiento.



INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA  
POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA EL PEDREGAL

# PRESUPUESTO 2,016

## APROBACION

Como Junta Directiva elegida en Asamblea General de Padres de Familia para fungir en el periodo 2,014 y 2,015 del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza EL PEDREGAL de Quetzaltenango, aprobamos el presente PRESUPUESTO de Ingresos que en total suma la cantidad (Q128,193.00) ciento veintiocho mil ciento noventa y tres quetzales exactos; y el PRESUPUESTO de egresos que suma (127,605.00) ciento veintisiete mil seiscientos cinco exactos, para que sea utilizado exclusivamente para el funcionamiento del Establecimiento, en el ciclo escolar 2,016.

Quetzaltenango, 30 de noviembre del 2,015

CARLOS BATZ CHOJOLAN  
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

CARLOS HUMBERTO XILOJ CHIM  
VICEPRESIDENTE / DIRECTOR

ROMELIA ELIZABETH DE LEÓN  
SECRETARIA / CONTADORA



YOLANDA COSIGUA  
VOCAL I

VICTORINO LOPEZ  
VOCAL III

DESIGANDO MUNICIPAL  
VOCAL II